

Artículo 2.- El Lic. Armando Martínez Meriño, queda designado miembro del Instituto Azucarero Dominicano, en representación de las empresas productoras de azúcar, arrendatarias de los ingenios del Consejo Estatal del Azúcar (CEA). Dicha designación tendrá vigencia por un período de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de emisión del presente decreto.

PARRAFO.- La designación dispuesta en el presente artículo sustituye la representación del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), como miembro del Instituto Azucarero Dominicano en su calidad de empresa productora de azúcar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley Orgánica del Instituto Azucarero Dominicano, No.618, de fecha 16 de febrero de 1965, modificada por la Ley No.682, del 31 de marzo de 1965.

Artículo 3.- Envíese al Instituto Azucarero Dominicano, para su conocimiento y fines procedentes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año dos mil, años 157 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 232-00 que modifica el numeral 1012 del Artículo 1 del Decreto No.323-96 sobre la pensión mensual del Estado correspondiente a la señora Angela María Báez Mariñez.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 232-00

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se modifica el Numeral 1012 del Artículo 1 del Decreto No.323-96, de fecha 15 de agosto de 1996, para que en lo adelante disponga como sigue:

“1012.- Angela María Báez Mariñez, con una pensión mensual del Estado de mil catorce pesos oro (RD\$1,014.00)”.

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año dos mil, años 157 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 233-00 que concede el beneficio de la incorporación a varias instituciones sin fines de lucro.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 233-00

VISTA la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones:

1. JUNTA DE VECINOS DE LA CARRETERA SANCHEZ, que tiene su domicilio en la provincia San Cristóbal, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 26 de diciembre del 1999.
2. ASOCIACION AVANCE Y PROGRESO DE LAS MATAS DE FARFAN (ASAPROMAFA), que tiene su domicilio en la provincia San Juan, R.D.,